

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-01-DIF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	2,665,947.00	2,665,947.00	100%
Egresos	2,493,243.00	2,028,762.00	81.4%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 11.8%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/057-2021, del 12 de agosto de 2021, anexó a su vez, el oficio número SMDIF-AHUA/043/2021, signado por el Contralor Interno, donde mencionó que ya se encuentra trabajando para dar cumplimiento y garantizar la normatividad y transparencia de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo con la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF-AHUA/044/2021 y SMDIF-AHUA/057-2021, ambos del 12 de agosto de 2021, manifestó que el avance de los programas institucionales se presentaron ante la Junta de Gobierno mediante la novena sesión extraordinaria del 30 de septiembre de 2020 y anexó revista del segundo informe de gobierno 2018-2021.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los programas institucionales que operaron durante el ejercicio 2020, fueron debidamente informados a la Junta de Gobierno, con lo que se solventó la observación.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se comprobó que la Presidenta o titular, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó informes semestrales de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/057-2021, del 12 de agosto de 2021, anexó a su vez, el oficio número SMDIF-AHUA/045/2021, signado por el Contralor Interno, donde informó que se encuentra trabajando en ello.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Contralor Interno omitió anexar evidencia del programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar sus informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió elaborar y presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión VII extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 31 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., obtuvo recursos por \$25,947.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno, mediante la octava sesión extraordinaria, del 20 de enero de 2020, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes fiscales respectivos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., recibió recursos por \$2,640,000.00, transferidos por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes fiscales respectivos.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

13. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019 por un monto de \$989,444.00 y de 2020 por un monto de \$1,356,698.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$367,254.00, equivalente al 37.1%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió incrementarse hasta por un monto de \$1,037,220.07, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF-AHUA/046/2021 y SMDIF-AHUA/057-2021, ambos del 12 de agosto de 2021, informó que el motivo del aumento fue por la ampliación de plazas y aumento de sueldos en personal de confianza, así como indemnizaciones no contempladas.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió justificar la ampliación del número de plazas, así como los incrementos en el sueldo del Contralor, Coordinadora, Administradora y demás personal, lo cual originó un aumento en el Capítulo de Servicios Personales que excedió el límite previsto por la Ley, por lo que no se solventó lo observación.

AEFMOD-01-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

14. Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$1,288,292.00, excedió al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$1,037,220.07, determinando una diferencia en exceso de \$251,071.93.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF-AHUA/047/2021 y SMDIF-AHUA/057-2021, ambos del 12 de agosto de 2021, donde informó que el motivo del aumento fue por la ampliación de plazas y aumento de sueldos en personal de confianza, así como ampliación de plazas como el coordinador de archivo, anexando copia de oficios de aumento de sueldo.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió justificar la ampliación del número de plazas, así como los incrementos en el sueldo del Contralor, Coordinadora, Administradora y demás personal, lo cual originó un gasto en el Capítulo de Servicios Personales que excedió el límite previsto por la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ejercieron recursos en el Capítulo de Servicios Personales, por un monto que excedió el límite que debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, según las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

16. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de remuneraciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, así como al manual de remuneraciones autorizado por la Junta de Gobierno, mediante sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2019.

17. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., según los registros contables, no contrató personal eventual durante el ejercicio 2020.

18. Del análisis de 12 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales vacaciones, permisos, incapacidades y antecedentes familiares.

19. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido para ocupar el puesto, con el título y cédula profesional.

20. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que éstos hubieran realizado las actividades para las que fueron contratado.

21. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., omitió presentar evidencia del fondo o reserva para pensiones con que cuenta, así como del último estudio actuarial que se realizó al mismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF-AHUA/048/2021 y SMDIF-AHUA/057-2021, ambos del 12 de agosto de 2021, informó que este SMDIF no cuenta con personal jubilado o pensionado para lo cual no se cuenta con el fondo para pensiones o jubilaciones.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para llevar a cabo el estudio actuarial y establecer el fondo o reserva para pensiones, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y elaborar el estudio actuarial correspondiente.

22. Del análisis de 12 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

23. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

26. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

27. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de activos intangibles (Licencia de CONTPAQi NÓMINAS), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes arrendados fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2020, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

32. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., contrató servicios profesionales de capacitación y documentó mediante las constancias entregadas a los empleados que asistieron a los cursos, las actividades y resultados obtenidos.

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

36. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas previstas para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), las cuales sufrieron modificaciones dejándolas sin presupuesto.

37. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

38. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Registro contable

39. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó razonablemente el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 95.7% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

40. Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF-AHUA/049/2021 y SMDIF-AHUA/057-2021, ambos del 12 de agosto de 2021, anexó el Estado analítico del ejercicio 2020 por unidad administrativa, así mismo lo precisó en notas a los estados financieros donde se destinó de manera efectiva a la asistencia social.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el anexo C20, relativo a las notas al Estados de Actividades, desglosó únicamente algunos gastos, omitiendo precisar el gasto destinado a la Asistencia Social, inmerso en los otros capítulos del gasto, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-DIF-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

41. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a las transferencias de recursos que realizó el Municipio de Ahualulco, S.L.P.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación.

45. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

46. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

48. Del análisis de 03 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

49. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

50. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2020.

51. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

52. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 7 resultados con observación, de los cuales 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 6 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco del Sonido 13, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,028,762.00 que representó el 81.4% de los \$2,493,243.00 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco del Sonido 13, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González
Ing. Daniela Robledo Gómez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento Interno

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí